



RESOLUCIÓN N° 037/2026

POR LA CUAL SE DISPONE LA SEPARACIÓN PROVISIONAL DEL DR. HUGO GABRIEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, CON C.I. N° 799.723, DEL CARGO DE DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA GERENCIA DE SALUD, A LAS RESULTAS DEL PROCESO DE AUDITORÍA INSTRUIDO EN EL HOSPITAL CENTRAL.

VISTO: El Informe Técnico N° 044, de fecha 04 de febrero de 2026, identificado como IN6-0146-2026-000017, presentado por la Sección Desarrollo de Cargos y Carreras del Departamento Gestión del Empleo y del Rendimiento de la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano; y

CONSIDERANDO: Que, en el citado informe se hace referencia a la Nota Interna de fecha 04 de febrero de 2026, por la cual la Gerencia de Salud solicitó la separación provisional del Dr. Hugo Gabriel Martínez Martínez, con C.I. N° 799.723, del cargo de Director de la Dirección Médica del Hospital Central, a las resultas del proceso de auditoría instruido en el Hospital Central, así como la designación del Dr. Edgar Eugenio Ortega Portillo, con C.I. N° 2.497.662, como Encargado de Despacho, sin perjuicio de sus funciones actuales como Coordinador de la Oficina de Coordinación de la Dirección Médica del Hospital Central;

Que, mediante la Nota Interna PR/GP/N° 000022/2026, de fecha 29 de enero de 2026, del Gabinete de la Presidencia y la Nota de la Superintendencia de Salud N° 077/2026, de fecha 30 de enero de 2026, respectivamente, se ha comunicado la apertura de una investigación exhaustiva y una auditoría interna respecto a los hechos ocurridos en el Hospital Central;

Que, se debe considerar que el Dr. Hugo Gabriel Martínez Martínez, con C.I. N° 799.723 al desempeñarse como Director Médico del Hospital Central del IPS, ostenta un cargo de confianza en los términos del art. 102 inciso "a" de la Ley n.º7445/2025, y teniendo en cuenta que entre los principios rectores de la mentada ley previstos en su art. 10 incisos "a", "e" y "g" se encuentran los de legalidad, eficiencia y eficacia y ética, a fin de lograr una investigación transparente que pueda conducir al total esclarecimiento de los hechos denunciados y precautelar los derechos de los beneficiarios del sistema previsional, y en particular de los afectados por los hechos denunciados, concluimos que corresponde aplicar analógicamente el art. 68 de la Ley n.º7445/2025;

FDO.: Dr. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA – Presidente
Lic. DIANA ELIZABETH GIMENEZ GARCÍA – Directora
Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano



RESOLUCIÓN N° 037/2026

Que, la separación provisional del ejercicio del cargo se configura como una medida de carácter preventivo, excepcional y no sancionatorio, no se da en el marco de sumario administrativo alguno, tampoco se trata de una medida previa a un sumario, respetando irrestrictamente el principio constitucional de la presunción de inocencia y no tiene otro objetivo más que, el de esclarecer los hechos denunciados para garantizar los derechos de nuestros asegurados y beneficiarios, además de asegurar el normal funcionamiento del servicio de salud y resguardar el interés público, sin perjuicio del respeto de los principios constitucionales que rigen la República;

Que, la Resolución C.A. N° 065-031/19, de fecha 06 de diciembre de 2019, "*POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN Y FIRMAS DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS EN LA DIRECCIÓN GESTIÓN Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL*", establece que las Resoluciones de Presidencia de designación de funcionarios en cargos de confianzas y cargos de jefaturas de dependencias con niveles jerárquicos, serán firmadas por la Presidencia en forma conjunta con la Directora de la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano;

Que, la Carta Orgánica de la Institución, en su Art. 15°, otorga las Facultades del Presidente en su inc. d) "*Nombrar, trasladar, comisionar, conceder licencia hasta de un mes, imponer sanciones y poner término a los servicios del personal inferior del Instituto, facultad que podrá delegar en los Directores de Departamentos del mismo; las suspensiones por más de quince días y las exoneraciones, se harán previo sumario administrativo y en casos de deficiencias comprobadas*";

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

Art. 1º) Disponer la separación provisional del **DR. HUGO GABRIEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, con C.I. N° 799.723**, del cargo de Director de la Dirección Médica del Hospital Central, dependiente de la Gerencia de Salud, a las resultas del proceso de auditoría instruido en el Hospital Central, a partir de la fecha de la presente Resolución, en carácter de medida preventiva y no sancionatoria.-----

FDO.: Dr. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA – Presidente
Lic. DIANA ELIZABETH GIMENEZ GARCÍA – Directora
Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano

- 2/3 -



RESOLUCIÓN N° 037/2026

- Art. 2°)** Establecer que, mientras dure la medida de separación establecida en el Art. 1°), el Dr. Hugo Gabriel Martínez Martínez, con C.I. N° 799.723, dejará de percibir la Bonificación por Responsabilidad y demás beneficios correspondiente al cargo de Director de la Dirección Médica del Hospital Central.-----
- Art. 3°)** Designar al **DR. EDGAR EUGENIO ORTEGA PORTILLO**, con C.I. N° **2.497.662**, como Encargado de Despacho de la Dirección Médica del Hospital Central de la Gerencia de Salud, a partir de la fecha de la presente Resolución, con su misma asignación mensual, sin perjuicio de sus funciones actuales como Coordinador de la Oficina de Coordinación de la Dirección Médica del Hospital Central de la Gerencia de Salud, a las resultas del proceso de auditoría instruido en el Hospital Central.-----
- Art. 4°)** Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----

JB/dg

FDO.: Dr. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA – Presidente
Lic. DIANA ELIZABETH GIMENEZ GARCÍA – Directora
Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano

SECRETARÍA GENERAL